MDP
MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA
SOMOS TU VOZ

RESOLUCIÓN D.G. N° 1134/2021

"POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO Nº 06/2021 DE LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA LA SEDE LUQUE DEL MDP CON ID. N° 336.263, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA Y EL SEÑOR PABLO TOMAS VILLALBA VIERA CON RUC N° 351569-9.----------

Asunción, 30 de agosto de 2021.-

VISTO: La Ley N° 4423/11 "Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública"; La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su reglamentación a través del Decreto N° 2.992/19; El Contrato Nº 06/2021 firmado entre el Ministerio de la Defensa Pública y el Señor Pablo Tomas Villalba Viera; El Memorándum D.G. N° 543/2021 de la Dirección de Gabinete; el Memorándum N° 237/21 del Dpto. de Administración de Sedes; la Nota UOC Nº 794/21 de fecha 26 de agosto de 2021 de la Unidad Operativa de Contratación, y;----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Memorándum D.G. N° 543/2021 de fecha 25 de agosto de 2021 de la Dirección de Gabinete solicita la rescisión del Contrato N° 06/2021 de Locación de Inmueble utilizado como Sede en la ciudad de Luque por el Ministerio de la Defensa Publica, debiendo ser efectiva a partir del 30 de setiembre del 2021, el pedido se funda en que la sede actualmente alquilada ya no cuenta con suficiente espacio para albergar a los funcionarios y usuarios del servicio de la defensa pública que acuden diariamente, por lo que nos vimos obligados a buscar opciones de alquileres con una mayor capacidad física.----------

Que, por Memorándum N° 237/21 el Dpto. de Administración de Sedes solicita la rescisión del contrato N° 06/2021 de locación de inmueble utilizado como Sede en la ciudad de Luque por el Ministerio Defensa Publica, en virtud a que el inmueble utilizado carece de espacio suficiente para los funcionarios y usuarios que asisten a la institución, solicitando para el efecto la ejecución de la cláusula novena del Contrato Nº 06/2021 suscripto en fecha 03 de marzo 2021 entre el MDP y el Señor Pablo Tomás Villalba Viera.----------

Que, la Dirección General de Administración y Finanzas remite el Memorándum D.A. Nº 545/2021 a la Unidad Operativa de Contrataciones para los efectos correspondientes, la solicitud de rescisión de Contrato de la Sede Luque ID. 336.263, según Memorándum D.G. 543/2021.----------

Que, la Ley 4423/11 "Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública" confiere a la Defensora General, a través del artículo 14, numeral 5 las siguientes facultades: *"Adoptar y poner en ejecución las directrices necesarias para la organización de las diversas dependencias de la Defensa Pública, las condiciones para acceder al servicio, los criterios para la asignación y distribución de los casos y, en general, cuanto sea menester para la prestación del servicio público".*----------

Abg. MARTA GRANADA
Secretaría General
Ministerio de la Defensa Pública

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" dispone en su Artículo 45.- ***TERMINACIÓN DE CONTRATOS:*** *Los organismos, las entidades y las municipalidades podrán dar por terminados los contratos de locación suscritos con los particulares, en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del locador, con la sola condición de que se les notifique con treinta días calendario de anticipación.*----------

Que, el Contrato en cuestión, establece en forma clara y taxativa en su **CLÁUSULA NOVENA** cuanto sigue: "*El Locatario podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización ni reclamo alguno por parte del locador, con la condición de notificar la terminación con 30 (treinta) días de anticipación conforme lo dispone el artículo 45 de la Ley 2051/03".* ----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones la **DEFENSORA GENERAL.** ----------

R E S U E L V E:

Art. 1°.- RESCINDIR el contrato N° 06/2021 de fecha 03 de marzo de 2021 de Locación de Inmueble Sede Luque, propiedad del Señor **Pablo Tomas Villalba Viera** Con RUC N° 351569-9 en el marco del llamado con **ID. N° 336.263**, en aplicación de su cláusula novena y lo estipulado en el artículo 45 de la Ley 2051/03, haciendo efectiva la misma a partir del 30 de setiembre del 2021.----------

Art. 2°.- NOTIFICAR al propietario el Sr. **Pablo Tomas Villalba Viera** con **RUC N° 351569-9** de la decisión tomada conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.----------

Art. 3°.- ANOTAR, registrar, notificar y archivar.----------

Abg. MARTA GRANADA
Secretaría General
Ministerio de la Defensa Pública

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA
DEFENSORIA GENERAL

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General